COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

El COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Bogotá D.C.,

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 263-GINREDCE-2026**

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El suscrito Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas contratantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en SECOP II y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE EMBARCO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.".**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", dado el presupuesto oficial asignado.

3. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será hasta el 15 de julio del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta a través de la página web SECOP II, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

5. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($314.995.544,22) incluido IVA e incluida los demás impuestos y gravámenes que correspondan,** monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34126 del 10 de febrero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

6. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El proceso tiene respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34126 del 10 de febrero de 2026**, así:

No. CDP	Fecha	Posición catalogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripcion	Valor
34126	10/02/2026	A-02-02-02-008-009	16	SSF	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	$314.995.544,22
TOTAL						$314.995.544,22

7. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Sí	No	SI
	México	Si	Si	Sí	No	SI
	Perú	Si	Si	Sí	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	Sí	No	SI
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	Sí	No	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Sí	No	SI
	Guatemala	Si	Si	Sí	No	SI
	Honduras	Si	No	Sí	No	SI
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Sí	No	SI

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al respeto.

8. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE:

En acatamiento de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"*, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, que reza: *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."* se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir **"ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE EMBARCO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"** no están incluidos en Acuerdo Marco alguno.

9. CONVOCATORIA A MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y, teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($314.995.544,22) incluido IVA e incluida los demás impuestos y gravámenes que correspondan,** el mismo no es superior al umbral establecido, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la fecha equivalen a **QUINIENTOS ONCE**

MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 511.708.497); por lo que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Presentar oferta dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la información detallada en el presente aviso, nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.

2. Presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal o la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según sea el caso.

3. Presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

4. En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal, acreditar que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.

5. Presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, de ser el caso.

6. Presentar copia del documento de identidad del Representante Legal del oferente persona jurídica.

7. Acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.

8. El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso antisoborno.

9. El proponente deberá diligenciar y firmar el pacto de integridad.

10. No encontrarse ni personal ni corporativamente reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11. No encontrarse ni personal ni corporativamente incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

12. El representante legal no debe presentar antecedentes judiciales ni tener asuntos pendientes respecto al Registro Nacional de Medidas Correctivas.

13. El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

14. El proponente deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente presentará en su ofrecimiento, so pena del rechazo de esta (Ley 1882

de 2018 articulo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al Diez por quince (15%) del valor del presupuesto oficial.

Amparos: La garantía deberá indicar que cubre los amparos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6. del** Decreto 1082 de 2015.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone

el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

16. Deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

17. Acreditar los siguientes requisitos técnicos habilitantes, conforme a los criterios establecidos tanto en el documento de Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones del Proceso:

- Experiencia.
- Registro Único de Proponentes: Estar clasificado por lo menos tres (03) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Código
82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	12. Servicios de reproducción	15.Impresion	F. 82121507
14.Materiales y productos de papel	11.Productos de papel	11.Papel de imprenta y papel de escribir	B. 14111500
82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12. Servicios de reproducción	15.Impresion	F. 82121500
14.Materiales y productos de papel	11.Productos de papel	18. papeles de uso comercial	B. 14111815

19. Acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2023 o 2024 (En el evento en que el proponente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitara o deshabilitara la oferta; se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En el evento que en virtud de la obligación de renovación, la información a corte 31 de Diciembre de 2024 no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se procederá con la validación de la información a corte 2023, la cual se encontraría vigente hasta tanto la información 2024 cobre firmeza; No obstante, de haberse cumplido con el deber de renovación o inscripción y la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 se encuentre en firme al momento del cierre, se procederá con la validación de esta última.

Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará habilitado financieramente el proponte que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores Generales del proceso	Indicadores diferenciales para MiPymes
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento.	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 62%	(Menor o igual Que) ≤ 62%
	Índice de liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,72	(Mayor o igual Que) ≥ 1,72

Indicadores.		Formula	Indicadores Generales del proceso	Indicadores diferenciales para MiPymes
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,40	(Mayor o igual Que) ≥ 1,40
	Capital de Trabajo	$Activos\ corrientes - Pasivos\ corrientes$	(Mayor o igual Que) ≥ 100% presupuesto oficial	(Mayor o igual Que) ≥ 80% presupuesto oficial
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 9%	(Mayor o igual Que) ≥ 4%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 10%	(Mayor o igual Que) ≥ 5%

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Es importante tener en cuenta que los indicadores aplicables varían según la clasificación o tamaño de la empresa. Por tanto, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), se aplican los indicadores diferenciales, mientras que los indicadores generales del proceso son aplicables únicamente a GRANDES EMPRESAS.

Los indicadores del proceso aplican únicamente para las empresas clasificadas dentro del RUP como GRAN EMPRESA; los indicadores diferenciales por Mipyme aplican para las empresas clasificadas dentro del RUP como MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se encuentran desglosados en dos grupos, por un lado, los "indicadores del proceso" aplicables a todos los proponentes que participen y que no cuenten con ningún criterio diferencial; por otro lado, los "indicadores diferenciales por Mipyme" aplicable a todos los proponentes que se encuentren clasificados o con tamaño empresarial de Microempresa, Pequeña o Mediana empresa reportados en el certificado de existencia y presentación legal. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 1: los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Sistema Integrado de Información Societario. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador financiero de GINREDCE - DIMAR.

NOTA 2: La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las **uniones temporales** sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

NOTA 3: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Oferente Plural (Unión temporal o Consorcio) el indicador de capacidad patrimonial corresponderá a la sumatoria de Capacidad patrimonial, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

La Dirección General Marítima – DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente, SO PENA DE QUEDAR NO HÁBIL LA OFERTA.

En caso de presentación de la oferta como oferente plural, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como oferente plural:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Indice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Indice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.
- Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.
- El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando la Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

11. VERIFICACION TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo de Intendencia Regional Sede Central, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

12. DOCUMENTOS ECONÓMICOS: Se verificarán y evaluarán de conformidad con el numeral 10 del estudio previo.

Los demás requisitos habilitantes y de evaluación previstos en los documentos y estudios previos del proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

- Documentos finacieros.
- Formato SIIF.
- Certificación bancaria.
- RUT.
- RIT.
- Oferta económica.
- Inficadores financieros.
- Registro único de proponentes.

13. **PRECALIFICACIÓN.** Dada la naturaleza del presente proceso, no hay lugar a la precalificación, la cual es aplicable para los Concursos de Méritos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. **OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOP II dirigidos así:

15. **CRONOGRAMA:** Será el publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer el cronograma a través de este mecanismo interactivo.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

16. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Vega - Jefe de Contratos - GINREDCE

Elaboró y Revisó: CPS. Luis Carlos Ortiz – Abogado - GINREDCE